



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Número 29.

Lunes 9 de Marzo de 1857.

8 Cuartos.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. PRECIOS DE SUSCRUCION. Un mes 5 rs. en esta Capital, y 7 id. fuera.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 42.—Circular.

Excmo. Sr.: Con fecha 25 de Febrero último la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

Atendiendo á las fundadas razones que me ha expuesto el Consejo de Ministros, y deseando dar una muestra de mi solicitud por mi Ejército y Armada, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cesará desde 1.º de Marzo próximo el descuento que se hace á los militares de todos los ramos y clases de mar y tierra con la denominacion de Monte-pío.

Art. 2.º Las viudas y huérfanos de militares, á quienes segun las disposiciones vigentes corresponda viudedad ó pension de horfandad, la cobrarán del Tesoro público, el cual cubrirá en lo sucesivo esta atencion en la propia forma que las de los empleados civiles.

Art. 3.º Mi Gobierno dará cuenta á las Cortés de esta resolucion á los efectos oportunos.

Dado en Palacio á 25 de Febrero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, respecto de que por acuerdo del Consejo de Señores Ministros esta disposicion no altera en nada los derechos de las viudas y huérfanos de militares, pues continúan vigentes el reglamento y Reales órdenes aclaratorias del Monte-pío militar, y por este Ministerio se han de seguir resolviendo las peticiones de los interesados, conforme la práctica establecida para el señalamiento de estos derechos en la forma que se ejecuta en el día.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 5 de Marzo de 1857.—Constancia.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Debiendo exigirse en el corriente año, segun Real decreto de esta fecha, 550 millones de contribucion del producto liquido de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganaderia, sin perjuicio de lo que las Cortés determinen sobre el particular, se ha servido mandar S. M.

1.º Que continúen rigiendo en el mismo los cupos actualmente señalados á las provincias por dicha contribucion:

Y 2.º Que desde luego se proceda á su repartimiento entre los distritos municipales de cada una, con arreglo á las prescripciones del citado decreto y demas disposiciones vigentes en la materia, para que la cobranza del segundo trimestre de este año se verifique ya en todos ellos como corresponde, y las Diputaciones provinciales, á cuyo examen debe someterse dicho reparto, tengan tiempo de examinarle con el detenimiento que tan importante operacion reclama.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Contribuciones.

NOTA del cupo que debe satisfacer cada provincia en el corriente año de 1857 por la contribucion sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganaderia.

	Rs. Vn.
Albacete	4.496,553
Alicante	7.751,500
Almeria	4.890,666
Avila	3.745,000
Badajoz	9.727,667
Barcelona	15.691,667
Burgos	5.855,500
Cáceres	7.495,667
Cádiz	12.509,500
Castellon	4.515,853
Ciudad-Real	7.185,167
Córdoba	11.594,854

Coruña	9.991,554
Cuenca	5.104,167
Gerona	6.495,667
Granada	9.388,667
Guadalajara	4.740,166
Huelva	4.056,666
Huesca	5.456,500
Jaen	8.741,854
Leon	7.266,000
Lérida	5.516,500
Logroño	4.851,000
Lugo	6.251,166
Madrid	17.075,554
Málaga	10.585,554
Murcia	7.569,555
Navarra	6.500,000
Orense	5.652,666
Oviedo	7.725,555
Palencia	5.651,555
Pontevedra	6.989,500
Salamanca	5.799,500
Santander	2.957,666
Segovia	4.182,500
Sevilla	16.875,500
Soria	2.855,000
Tarragona	7.001,166
Teruel	5.526,500
Toledo	10.824,554
Valencia	14.417,667
Valladolid	6.545,167
Zamora	4.965,000
Zaragoza	10.507,000
Islas Baleares	5.472,853
Canarias	3.975,666
Alava	} 8.166,667
Guipúzcoa	
Vizcaya	
	550.000,000

Madrid 4 de Marzo de 1857.—Barzanallana.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Circular para que inmediatamente se proceda al repartimiento del cupo que cada provincia debe satisfacer en el corriente año por la contribucion sobre el producto liquido de los bienes inmuebles, del cultivo y de la ganaderia.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica, con fecha de ayer, á esta Direccion general la Real orden siguiente:

(Aqui la Real orden que precede).

Lo que traslada á V. S. esta Direccion general, encargandole en su virtud:

1.º Se sirva disponer que inmediatamente y sin levantar mano se proceda por la Administracion al repartimiento ó distribucion del cupo que esa provincia debe satisfacer en el corriente año por los 550 millones de dicha contribucion, importante..... reales, valiéndose al efecto dicha dependencia de los mejores datos que en la actualidad posea sobre la riqueza imponible de cada distrito municipal, y teniendo presente ademias las advertencias que para regularizar tan importante operacion se hicieron en la circular de esta Direccion de 20 de Octubre de 1855.

2.º Que despues de examinado por V. S. el citado reparto, lo someta á la aprobacion de la Diputacion provincial, segun está mandado, con una reseña de los antecedentes y datos que hubieren servido de base al mismo, sin perjuicio de las observaciones que V. S. crea oportuno hacer para gobierno y mayor ilustracion de dicha Corporacion.

3.º Que cuide V. S. del exacto cumplimiento de lo que se previene en la Real orden de 28 de Setiembre de 1854, inserta en la Gaceta del 29, por lo que pudiera convenir al esclarecimiento de cualquiera duda, respecto de la asistencia del Administrador á las sesiones que para el examen y aprobacion del reparto celebre esa Diputacion.

4.º Que si por parte de esa Administracion ó de V. S. se creyese indispensable alguna modificacion en los actuales cupos, remita V. S. desde luego á esta Direccion nota de ellas, explicando el motivo ó motivos en que se funden.

5.º Que en cuanto se halle aprobado dicho reparto se sirva V. S. disponer su circulacion á los Ayuntamientos por medio del Boletin oficial, con las prevenciones oportunas para su ejecucion, bajo el concepto de que la cobranza del segundo trimestre se ha de verificar ya en todos los distritos por los nuevos repartos previamente examinados por esa Administracion y aprobados por V. S.

6.º Que en ningun caso se admitan repartos cuyo tipo por el cupo principal exceda del 14 por 100 de la riqueza imponible que arroje el amillaramiento, sin que á ellos se acompañe la correspondiente reclamacion de agravio en los términos que está mandado.

7.º Que para conocimiento y satis-

faccion de los contribuyentes ha de expresarse en el mismo reparto, no solamente la cuota anual que les corresponda por el cupo principal y sus recargos, sino la cantidad que á buena cuenta se haya exigido á cada uno en el primer trimestre de este año, y la que según aquel tengan que satisfacer por iguales partes en los tres restantes, añadiendo para ello las correspondientes casillas.

8.º Que al final de dichos repartos se expresen también los nombres de los contribuyentes á quienes por dejar de serlo este año haya que devolver lo que en concepto de tales se les hubiere exigido á buena cuenta en el primer trimestre del mismo.

9.º Que el mayor recargo que puede autorizarse para gastos provinciales del corriente año, según el artículo 9.º del Real decreto de 4 del actual, publicado en la *Gaceta* de hoy, es el de un 5 por 100 del cupo principal que se señale á cada distrito, y el de un 10 por 100 del mismo para cubrir el déficit del presupuesto municipal, sin perjuicio de que los Ayuntamientos que necesiten mayor recargo con este objeto lo soliciten en los términos que previene el art. 10 del citado decreto y la Real orden de 9 de Mayo de 1851, inserta en la *Gaceta* del 15.

Y 10.º Que el mismo día en que se comunique á los Ayuntamientos el *Boletín oficial* con el reparto y prevenciones necesarias para su ejecución, se sirva V. S. disponer se remitan á esta Dirección cuatro ejemplares y un tanto de dichas prevenciones si se circularan por separado.

Del recibo de esta orden espera la Dirección se sirva V. S. darla aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Juan B. Trúpita.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Circular dictando disposiciones para la formación de las matriculas de la contribucion industrial y de comercio, respectivas al presente año, con arreglo á los presupuestos publicados por el Gobierno de S. M.

Por el Real decreto de 4 del corriente se habrá V. S. enterado de la cantidad que el Gobierno de S. M. ha señalado en el presupuesto general de ingresos del presente año como productos de la contribucion industrial y de comercio.

Para obtener estos rendimientos se conservan las cuotas de las tarifas vigentes, con el aumento de una sexta parte más, de su importe, que ya venia satisfaciéndose; sobre esta suma deben recargarse los derechos de 10 y 15 por 100 para gastos provinciales y municipales, y sobre el total de las cuotas y recargos el 6 por 100 de cobranza, ó el tanto por ciento en que esta se encuentre subastada.

Preparada la formación de matriculas para el presente año con la constitucion de los gremios y colegios y la categorizacion de sus individuos, la Administración debe proceder desde luego á rectificar la numeracion de las cuotas por la base antes citada, adicionando los recargos de que queda hecho mérito; y esta operacion es tanto más urgente, cuanto que la cobranza del segundo trimestre de este año ha de hacerse por las nuevas matriculas.

Debe tener presente la Administración que la cuota del Tesoro ha de sacarse á una suma con el importe de la sexta parte, ó lo que es lo mismo, que no se ha de hacer distincion alguna de estas dos partidas, sino que juntas deben figurar para todas las opera-

ciones de contabilidad como cuotas del Tesoro.

Terminadas las matriculas se formará el resumen general de su importe, arreglado al modelo que acompaña á la Real instruccion de 20 de Julio de 1850, suprimiendo únicamente las casillas de cuotas agregadas y no agregadas, pues que solo debe contener una por cada tarifa en contribuyentes y cuotas, el total de unas y otras, los recargos provinciales y municipales con separacion, el tanto por ciento de cobranza, el total general y la base de poblacion por que cada pueblo contribuye con el número de vecinos que se acreditan. Este resumen deberá extenderse precisamente en papel de la marca ordinaria, cosido en forma de cuaderno, para que abierto no ocupe mas espacio que el de un pliego de papel comun; en la inteligencia que se devolverá el que no se redacte en estos términos, porque en otra forma embarazan las operaciones que deben practicarse con ellos.

Hecha la cobranza del primer trimestre de este año por las matriculas del segundo semestre del anterior, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 5 de Enero último, necesario es que la lista cobratoria del segundo trimestre contenga la liquidacion de cada contribuyente para que conste la cantidad que cada uno haya satisfecho y el exceso ó déficit que resulte, el cual ha de abonarse ó exigirse en el segundo trimestre; y á este efecto las listas cobratorias se formarán por el importe de dos trimestres, con la distincion de cuotas, recargos, premio de cobranza y total; importe de lo satisfecho á buena cuenta; exceso que resulte á favor del contribuyente ó cantidad que deba satisfacer.

Las cuotas del Tesoro en que va embobido el aumento de la sexta parte se devengan desde 1.º de Enero de este año, y en las listas cobratorias se tendrá muy presente esta circunstancia para la liquidacion de los contribuyentes que se hayan adicionado ó que hayan cesado en el ejercicio de sus industrias.

En los párrafos que preceden deja á V. S. manifestado esta Dirección general cuanto le corresponde practicar por su parte para que tenga cumplido efecto el Real decreto de 4 del corriente, relativo á la contribucion industrial y de comercio de 1857, y cree por lo tanto que en su ejecucion no se ofrecerán á V. S. dificultades algunas, ni por consiguiente sufrirá retraso el servicio á que tiene que dedicarse. Esto no obstante, V. S. hará desde luego las observaciones que aun puedan ocurrirle, y que serán inmediatamente con testadas.

Al hacer á V. S. estas prevenciones la Dirección debe añadirle que la cantidad señalada por el Gobierno como productos de la contribucion industrial en 1857 puede cubrirse con un exceso muy importante solo con que cuide la Administración de que el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 y demas órdenes posteriores sean religiosamente cumplidas. La Dirección, que tiene este convencimiento, no admitirá disculpa alguna en la baja de valores, que no la cree posible, y solo atribuirá á falta de celo en la Administración y sus agentes la disminucion de los aumentos que tiene derecho á esperar.

En su consecuencia la Dirección se promete que V. S. nada la dejará que desear en tan importante servicio, teniendo entendido que así como sabrá poner en conocimiento del Gobierno de S. M. los resultados efectivos que se presenten, entendiéndose como tales los valores realizados en Tesoreria, del mismo modo obrará con todo el

rigor que le conceden las instrucciones contra aquellos empleados que, por falta de celo é inteligencia, no secunden los deseos de la misma Dirección general, expresamente manifestados en esta circular de cuyo recibo dará V. S. aviso á vuelta de correo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—Juan B. Trúpita.—Sr. Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de....

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO CIVIL.

Circular núm. 64.

Primer trimestre de 1857.—Provincia de Albacete.—Partido de Hellin.—Presupuesto y repartimiento que forma el Alcalde que suscribe de los gastos que ocasionara el socorro de presos pobres y demas atenciones de las cárceles del mismo en el primer trimestre del corriente año á saber:

	<i>Rs. vn.</i>
Para trece presos que se calcula habrá en este primer trimestre á razon de doce cuartos diarios á cada uno.	1651 78
Para socorro y conduccion de los reos de tránsito.	450
Para composicion y reparos de las cárceles.	450
Para dotacion del Alcalde á razon de siete rs. diarios que tiene consignados.	650
Para dos pliegos papel del sello 4.º en que se contiene este presupuesto y cuenta subsiguiente.	4 71
	2586 49

BAJAS.

Por la existencia que resultó en la cuenta del 4.º trimestre del año último.	614 9½
	1971 58

REPARTIMIENTO.

PUEBLOS.	<i>Almas.</i>	<i>Rs. vn.</i>
Hellin.	10065	1006 50
Tobarra	5029	502 90
Lietor.	1859	185 90
Ontur.	1456	145 60
Albatana.	750	75
	19119	1911 90

RESUMEN.

Debieron repartirse.	1971 58
Se han repartido.	1911 90

Faltan **59 68**

Ha cabido á diez céntimos de real por alma de las que se han estampado anteriormente debiendo manifestar que no ha concurrido ninguno de los comisionados del partido sin embargo de haber sido citados oportunamente para esta diligencia por medio de los correspondientes oficios dirigidos á los Sres. Alcaldes de los mismos. Hellin 2 de Marzo de 1857. José Joaquin de Salazar.

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que anteceden, sin perjuicio de las justas y fundadas reclamaciones que contra los mismos puedan presentarse, he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes de los pueblos de dicho partido la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas. Albacete 6 de Marzo de 1857.—Francisco Navarro.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de varios géneros de licito é ilícito comercio que decomisados existen en los almacenes de Rentas Estancadas de esta Administración, tendrá lugar á las 10 de la mañana del tercer día al de la fecha del *Boletín oficial* en que se haya insertado este anuncio observándose las formalidades que previene la Real orden de 18 de Setiembre de 1850.

Por medio de la voz pública se anunciará la venta de los lotes en que aquellos géneros se hallan divididos guardando el orden de numeracion que expresa la lista inserta á continuacion.

Anunciada la subasta de un lote, se adjudicará al mejor postor, si trascurrido tres minutos no hay quien aumente el tanto ó cantidad que vaya indicando la voz pública.

Adjudicado un lote deberá el interesado satisfacer en el acto su importe ó la cantidad porque hubiere sido rematado.

No pudiendo circular por el Reino como artículos comerciales los géneros prohibidos comprados en las Aduanas, se entregará á cada comprador si la solicita una papeleta firmada por los que autoricen el remate á fin de que les sirva tan solo de pase hasta su domicilio.

Y á los efectos indicados y para que llegue á noticia de todos he dispuesto que este anuncio y la lista ó relacion á que el mismo se refiere se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia. Albacete 5 de Marzo de 1857.—Manuel Vereá.

Relacion de los lotes de géneros prohibidos y permitidos á comercio con expresion del número de cada uno; su contenido y valor en tasacion, los cuales se venderán en los almacenes de esta Administración el día y hora que se señala.

GENEROS ILICITOS

<i>Lote primero.</i>	<i>Rs. vn.</i>
Una pieza de percal, fondo azul, ramos dorados de á 50 varas, á 2 rs. una vara	60
<i>Lote segundo.</i>	
Dos piezas de percal de á 50 varas, fondo azul, ramo verde, á 2 rs. una vara	120
<i>Lote tercero.</i>	
Dos piezas de percal de á 50 varas, fondo azul, ramo de colores, á 2 rs. una vara	120
<i>Lote cuarto.</i>	
Tres piezas de percal fondo azul, ramos dorados, tambien de 50 varas, á 2 rs. una	180

GENEROS LICITOS.

<i>Lote único.</i>	
Una pieza de percal de á 50 varas, á dos y medio una.	75
Una pieza de percal blanco á 5 rs. vara, de á 10 varas la pieza	50
Diez pañuelos de cuatro cuartas, á dos rs. uno.	20
Veinte y cuatro pañuelos de siete cuartas, azul y café, á seis rs. uno.	144
Una pieza de percal negro á uno y medio vara.	45

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA.

Clases pasivas.

Mes de Enero de 1857.

ESTADO individualizado de las altas y bajas ocurridas en el espresado mes en cada una de las clases pasivas que tienen consignado su haber en la Tesorería de esta provincia.

NOMBRES.	Empleos.	Haber mensual.	Fechas de las concesiones.	Causas que han motivado las altas y bajas.
Pensiones remuneratorias.—Bajas.				
Eleuteria Gomez y Carrasco	Viuda.	46 50	15 de Marzo de 1859.	Traslacion á la provincia de Murcia.
Exclaustrados.—Altas.				
D. Juan Manuel Ortiz	Sacerdote.	186	23 de Diciembre de 1856.	Clasificacion de la Junta de clases pasivas.
Bajas.				
D. Antonio Gimenez y Plá	Idem.	155	15 de Junio de 1852.	Traslacion de haber á la provincia de Murcia.
D. Tomás Ibañez y Martínez	Idem.	186	15 de Mayo de 1852.	Id. id. id.
D. Juan José Ortiz y Fernandez . . .	Idem.	186	31 de Octubre de 1854.	Ha fallecido.
Retirados.—Altas.				
D. Juan Játiva y Rodriguez	Capitan.	615 60	4 de Diciembre de 1856.	Real órden.
Crisógono Villegas y Sanchez	Cabo.	9 71	25 de Abril de 1856.	Relief.
Pascual Morales Lopez	Soldado.	29 12	25 de Noviembre de 1856.	Idem.
Francisco Maria Calero	Idem.	9 71	24 de Noviembre de 1856.	Idem.
Monte-pio militar.—Altas.				
D. ^a Francisca Felipa y D. ^a Angela Aillon.	Viudas.	208 33	11 de Noviembre de 1856.	Real órden.
Cesantes.—Bajas.				
D. Benito Gonzalez Madrazo	Oficial de II.	333 33	16 de Marzo de 1854.	Traslacion á la provincia de Madrid.
D. Antonio Portero Martinez	Id. id.	125	26 de Abril de 1856.	Id. id. id.

Albacete 5 de Marzo de 1857.—El Contador P. I., *Mariano Martinez Lujan.*

DIPUTACION DE ALBACETE

GOBIERNO MILITAR.

El Sargento 2.^o licenciado por inútil Manuel Puchol y Florez que perteneció al Regimiento Infantería de Gerona núm. 22 se presentará en la Secretaría de este Gobierno Militar para enterarse de un asunto que le compete. Albacete 6 de Marzo de 1857.—El Secretario interino, *Manuel Araujo Costa.*

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR.

Intendencia de Ejército y del Distrito de la Capitanía general de Valencia.—Debiendo contratarse por 8 años á contar desde 1.^o de Enero último la construccion y suministro de veinte y un mil colchones y cabezales para el servicio de las tropas existentes en el distrito de Castilla la Nueva, se ha señalado el dia 26 del corriente Marzo á la una de la tarde para que en la Intendencia general militar (Madrid) y en la subalterna del referido distrito tenga lugar la subasta de dicho servicio que se verificará con las formalidades y

requisitos que extensamente se expresan en el anuncio de esta licitacion y con sugesion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. que se hallan insertos en la Gaceta del 26 de Febrero último núm. 1515. Y en cumplimiento de lo que se sirve prevenirme el Excmo. Sr. Intendente general militar se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito y periódicos de esta capital para conocimiento y gobierno de los que deseen interesarse en el servicio de que queda hecho mérito. Valencia 4 de Marzo de 1857.—*Joaquin Rendon.*

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Albacete 6 de Marzo de 1857.—El Comisario de Guerra habilitado, *Manuel Araujo Costa.*

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CENZATE.

El Ayuntamiento que presido en sesion celebrada el dia de ayer, ha acordado subastar el arriendo de pastos de terreno comunal comprendido en esta jurisdiccion por un año á

contar de 1.^o de Abril próximo, hasta fin de Marzo de 1858, bajo el pliego de condiciones, que desde hoy se tendrá de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion, que con la cantidad de su respectivo quinquenio y aumento del 5 por 100 prevenido en Real órden, que se expresa á continuacion; estando señalado para primer remate el quince, y para el segundo para la décima el veinte y dos del corriente desde las 10 á 12 de su mañana ambos actos y en las salas de sesiones.

	Reales.
Producto del quinquenio	629
Aumento de 5 por 100	18
TOTAL	647

Dado en Cenizate á 2 de Marzo de 1857.—El Alcalde, *Juan Antonio Vizcaino.*—Por su mandado, *Joaquin Masip.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCARÁZ.

D. José Vicente Mendiri, Juez interino de primera instancia de esta Ciudad de Alcaráz y su partido.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á Esteban Sanchez ó Garcia, residente que ha sido en la Cañada, provincia de Ciudad-Real, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado á contestar el cargo que le resulta en la causa que se instruye contra Antonio Caballero y otros sobre robo en la Aldea del Burrueco, en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaráz á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.—*José Vicente Mendiri.*—Por su mandado, *Mariano Lopez.*

SECCION NOTICIERA.

Madrid.—El hospital de la Princesa, uno de los establecimientos que mas honrarán á Madrid, y ya próximo á inaugurarse, ha costado cerca de seis millones de reales, cantidad igual, con corta diferencia á la recaudada.

Entre las partidas de ingresos, son notables: una de 40,000 rs., debida

á la inagotable munificencia de S. M. la Reina, otra de 20,000, aprontada por S. M. el Rey; otra de 10,000, del Sr. Infante D. Francisco; otra de 20,000, del Sr. Marqués de Casa-Riera, y finalmente, otra de 60,000 rs., entregada á nombre de una persona desconocida. (Epoca.)

Mahon 22 de Febrero.—Ayer zarpó de este puerto, para dirigirse al de Cádiz, la division naval española, compuesta del navio *Reina Isabel II*, fragata *Bailén*, bergantín *Pelayo* y vapor *Colón*. Sentimos vivamente que estos buques nos hayan abandonado tan pronto, privándonos así del trato de una distinguida Oficialidad, que en el corto tiempo que ha permanecido entre nosotros, había conquistado las simpatías de la poblacion.

Antes de ayer tuvimos el gusto de visitar el navio *Reina Isabel II*. De muy buena gana consagraríamos un artículo especial para apreciar la construccion de este hermoso buque; pero profanos en la materia, tenemos que limitarnos á decir que es de formas tan proporcionadas como elegantes, y que en su primer viaje ha demostrado poseer excelentes condiciones marítimas. La cámara del Comandante está amueblada con mucho lujo, y en todo el buque reina un orden y limpieza admirables. (D. de B.)

Sevilla 25 de Febrero.—Ya que en los dos primeros dias de Carnaval no fué posible divertirse, al fin la tarde del último salió el sol, y la gente acudió á la plaza de la Infanta Isabel. SS. AA. RR. entraron tambien en ella, y despues de haber dado una vuelta, subieron al palco que se les tenia preparado. Muchas máscaras, tanto de á pié como á caballo principiaron á llenar aquel sitio. Por fin se aprovechó la tarde de ayer, y la gente se divirtió lo que pudo. (Porvenir.)

Idem 1.º de Marzo.—Se ha practicado por los agentes de vigilancia un importante servicio que tenemos la satisfaccion de noticiar á nuestros lectores.

Habiendo llegado á saber el Señor Gobernador que existian en Sevilla cuatro famosos bandidos con su capitán, adoptó sin detencion las medidas convenientes para su captura. En efecto, en la noche del 24 del pasado fueron cogidos. Se les encontraron cuatro caballos, retacos, cuchillos, cananas, pistolas, ganzúas, etc. y un torniquete para romper cancelas y todo aquello que fuese de hierro. Este torniquete y los demas efectos citados son notables por ser de los mejores inventados hasta el dia.

Al conducir á estos *nenos* á la cárcel, se fugó uno de ellos. Entre los tres restantes que se han puesto en ella figura Nicolás Jordan, desertor del presidio de Granada, y célebre por los muchos crímenes que ha cometido en su vandálica vida en el campo de San Roque.

Damos pues la enhorabuana á la Autoridad que con su celo está librándonos diariamente á esta ciudad de tantos malhechores. Nada, que no quede uno. (Porvenir.)

Valencia 1.º de Marzo.—Ayer se habló con mucha seguridad en esta capital de la pérdida de una fragata sarda. Segun las noticias que pudimos

adquirir, parece que el buque, que iba en lastre y se dirigía á Cardiff, embarrancó frente al *Saler*, salvándose afortunadamente toda la tripulacion.

Tambien oímos hablar de la pérdida de tres saluchos, ocurrida frente al pueblo de Benicásim, inmediato á Castellon de la Plana. (D. M.)

CRONICA CRIMINAL.

LOS DOS DELITOS.

(Continuacion.)

Ahora bien, señores, dijo la Emperatriz concluida la lectura: ¿no os llama como á mi la atencion la singularidad de este memorial? ¿no os parece un caso inaudito en los anales del crimen y de los grandes arrepenimientos? El testamento que se menciona en el escrito está sobre esa mesa, con una multitud de cartas de mis Gobernadores y muchos vecinos respetables de los dominios de Paradikin. Todas esas cartas que él ha recibido en diversas épocas, son otros tantos testimonios de la beneficencia y ardiente caridad de este hombre extraño, á quien ningun riesgo asombra cuando se trata de hacer un bien. Por último, si cubrimos con un velo el delito de que se acusa el mismo, veremos que su vida es una larga cadena de acciones nobles, tiernas y generosas; tenia mucho que reparar, y el cuidado de desquitarse de esta inmensa deuda ha sido siempre su pensamiento dominante. Ya veis, señores, con qué minuciosa atencion he examinado todas las piezas que acompañan al memorial que acabais de oír. Desde el alba no he cesado de meditar profundamente sobre la deliberacion que debiamos tomar, y postrada al pié de los altares he rogado al Dios que ilumina á los Reyes inspiró á su humilde servidora en esta grande cuestion.

Un crimen atroz se ha cometido hoy bajo el reinado de la Emperatriz Isabel, de gloriosa memoria. La familia de la victima; las leyes no fueron vengadas; el culpado quedó sin castigo; pero, señores ¿no deberemos tomar en consideracion el largo intervalo del tiempo y la grande distancia que nos separa del delito cometido en otros Estados que los nuestros? Sin la confesion inesperada del criminal, su falta quedaria sepultada en un silencio profundo; su secreto moriria con él; ¿y haremos levantar el brazo de la justicia sobre la cabeza de un anciano que se entrega á nosotros precedido de la penitencia, y escoltado con tan brillantes testimonios de mil acciones virtuosas? ¿No pensais como yo que Paradikin se ha puesto fuera del dominio de la justicia terrestre, y que en adelante su causa es de las que pertenecen á las venganzas ó á las misericordias del Cielo? Dejo pues estas consideraciones á las luces y experiencia de mis fieles Consejeros: los Soberanos pueden extraviarse en su clemencia como en su rigor. Asistidme, decidme la verdad; sus acentos jamás han asustado mis oidos.

Un largo silencio sucede al discurso de Catalina. El Procurador general da una mirada á toda la Asamblea, se levanta y dice: Señora, cuanto mas miro alrededor mio, tanto mayor es mi seguridad de que yo soy el órgano de la unanimidad del Consejo para rendir el debido homenaje

á la profunda sabiduria que acaba de desplegar V. M. I. Es evidente que Paradikin se halla en el caso de la prescripcion; mas aunque el tiempo no le hubiese puesto bajo esta égida tutelar, su espontánea declaracion y arreglada conducta, atestiguada por todas las Autoridades superiores, le harian digno del acto de clemencia que vuestro magnánimo corazon le prepara.

En seguida un Consejero privado, tomando la palabra, dice: Señora, si V. M. me permite añadir mi voto á los en que se apoya la causa de Paradikin, me atreveré á decir que este hombre singular no me es desconocido. Cuando V. M. tuvo á bien nombrar á mi hijo gobernador de Toulza, pasé algunos dias en la ciudad del distrito en que se hallan situados los dominios de Paradikin. Despues de haberseme dado curiosas noticias sobre la originalidad de su carácter, se me habló con el mayor entusiasmo de su incomparable caridad y disposicion á hacer un servicio á cualquiera. Muchos rasgos que le honran sobremanera se conservan en mi memoria, y así, no sin un vivo enternecimiento, veo á V. M. dispuesta á que luzcan sobre la cabeza de este anciano arrepentido los rayos de vuestra augusta clemencia.

Entonces la Emperatriz dejó oír estas palabras: dichosa en poder apoyar mi conciencia sobre la de los miembros del Consejo: digo con un verdadero sentimiento de gozo, que mi sentencia será á un tiempo elemente y justa. Si, señores, voy á pronunciar sin turbacion y sin el amargo temor del pesar que se le conceda el perdon.

Estas palabras, dichas con el acento de una alma que se considera dichosa en perdonar, electrizan al auditorio, y por un movimiento tan extraordinario, como el asunto que acababa de discutirse, todos los Consejeros aplauden la sentencia de su Soberana con alegres vivas. Estas exclamaciones, contrarias á la etiqueta de una sesion, lisonjean el corazon de Catalina; se levanta sonriéndose, ábrese las puertas del salon; la Emperatriz desaparece, y la Asamblea se separa.

Mientras pasaban estas cosas en Petersburgo, Voronitcheff, caminaba hácia esta capital con la lentitud que habia previsto Gregorieff. Por todas partes donde encontraban amigos y conocidos, los placeres le encadenaban y le distraian hasta el punto de hacerle olvidar el interesante objeto de su viaje. Los señores rusos están mas sujetos que ninguno á fastidiarse en sus vastos y aislados castillos, y así agradecen sobremanera la llegada de cualquier amigo para distraerse de la vida monótona que pasan con su familia. Entonces el anfitrión se anima para proporcionar toda clase de placeres á sus convidados; cada dia les ofrece nuevas diversiones, y proyecta otras para el siguiente; se convoca á toda la vecindad, la caza, la pesca, los conciertos en campo raso ó bajo las ramas de los árboles, espectáculos, festines, carreras de caballos y fuegos artificiales, todo se pone en movimiento para divertir al huésped y darle una alta idea de la magnificencia de su casa. Prolongando su mansion en estas tumultuosas moradas, Voronitcheff tenia un doble motivo cualquiera el de divertirse y dejar el tiempo suficiente á Paradikin para que reflexionase sobre si daría ó no los 100,000 rublos para comprar el secreto. Todas las noches se informaba con el mayor cuidado si habia venido en su busca Andres Alexiowitch; pero á cada 25 werstas que camina-

ba disminuía su confianza, y la esperanza de tomar la suma deseada y tan necesaria al levantamiento de su vacilante fortuna se desvanecía á cada vuelta que daban las ruedas de su drouski. Algunas veces se representaba á sí mismo por haber sido demasiado exigente; y casi llegó á mirar el asunto con indiferencia porque algunas brillantes realidades vinieron á su socorro. Contra su costumbre habia juzgado con felicidad en los palacios donde se habia detenido; su bolsillo y cartera habian engrosado prodigiosamente con las pérdidas de aquellos que tan fastuosamente le habian hospedado por ser muy comun que aquel que da de comer si concibe la idea de pagar con sus convidados experimenta casi siempre la mala suerte del juego.

Sumamente gozoso Voronitcheff de su reconciliacion con la ciega diosa entró en Petersburgo como un hombre llamado á representar un papel importante. Se figuraba que como todas las capitales son tan codiciosas de novedades y sucesos extraordinarios, iba á ser el hombre de moda por algunos dias, llamando la atencion general por su sutileza en descubrir un crimen sepultado por espacio de tantos años bajo la sombra del silencio; pero no lisonjeaba esto tanto su vanidad como el favor que esperaba adquirir con el *Oso del Imperio* (1), con el Ministro de la Justicia.

Tales eran las risueñas ideas de Voronitcheff cuando entró su coche con mucho estruendo, en el patio de la *Fonda de Europa*, adonde iba á parar siempre. Luego que hubieron trasportado todos sus efectos á uno de los aposentos de aquel bello edificio, el celoso defensor de la moral pública, trató de recuperar el tiempo que habia perdido, escribió aún antes de desnudarse una esquila al Ministro de Justicia pidiéndole una audiencia. La respuesta no se hizo esperar por muchas horas, pues se le citó para las nueve de la noche de aquel dia. Lisonjeado Voronitcheff hasta el último punto, atribuyó esta atenta respuesta al prestigio de su nombre, que él creia histórico, y apenas dió el reloj las siete se puso al tocador, adornándose con tanto esmero que se hubiera dicho que únicamente trataba de deslumbrar los ojos de S. A. más bien que cautivar su espíritu por la revelacion de una aventura maravillosamente trágica. Despues subió en su coche y se encaminó al lugar de la cita, rebosando su corazon alegría y orgullo como si fuese á la conquista de una provincia.

No pudo quejarse se le hiciese guardar antesala, porque apenas dijo su nombre fué introducido en el gabinete del ministro. Se acercó á él con la confianza de un hombre que está persuadido va á hacer un gran servicio al bien público, y para ello iba provisto de la carta del criminal y de los papeles que le habia entregado la anciana posadera. Empezó su arenga con el énfasis de un orgulloso y la jactancia de un necio, y bastante ocupado de su discurso para observar los diversos movimientos de la fisonomia del Ministro, cuando creia que su discurso habia producido el mayor efecto, le interrumpió vivamente el Ministro, diciéndole con sequedad: (Se continuará.)

(1) Esto era el nombre que daba Pedro el Grande al Procurador general del Imperio, Presidente del Senado.